



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00741-00

En atención al anterior informe secretarial, se advierte que la presente demanda no fue subsanada en debida forma, pues obsérvese que en el auto de inadmisión del pasado 07 de abril de 2021¹, se solicitó la aclaración de la pretensión segunda de la demanda ya que el abono plasmado en la certificación objeto de la ejecución, no se indicó como se imputó ese rubro, toda vez que pretende el cobro de intereses desde la primera cuota de administración.

Así las cosas, mediante escrito allegado en termino a estas dependencias por medio de correo electrónico el 14 de abril de 2021, por el apoderado actor, se pretendió subsanar lo requerido en la precitada providencia en los siguientes términos:

“(...) Me permito informar a su despacho que en el certificado de deuda presentado se encuentra reflejado el abono realizado y restado, a la obligación, aplicándose su descuento como lo expresa la ley primero a los intereses, motivo por el cual el hecho segundo (2) de la demanda el descuento del abono realizado ya se encuentra realizado.”

No obstante, con dicha manifestación, no se logra aclarar la forma en la que fue imputado el abono aludido en la certificación de la deuda, toda vez que el rubro se encuentra aplicado a las cuotas de administración, mas no a los intereses de mora que depreca, con lo que de la forma en la que se encuentran solicitadas las peticiones de la demanda, se imposibilita emitir mandamiento ejecutivo.

Colorario de lo anterior, de conformidad con el **artículo 90 ídem**, se **RECHAZA** la anterior solicitud.

¹ <https://etbcsi.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/3.%20ENTRADA%2006%20DE%20MAYO%20DE%202021/2020-00741/1.%20CUADERNO%20PRINCIPAL/4.%20inadmite.pdf?csf=1&web=1&e=oYDTef6>

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA
Firmado Por:
Claudia Yamile
Beltran
Juez

Rodriguez

Juzgados 063 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52002078e5a1827ec2a72bb7645513131b186dc2436cd6181fda09a2778dd6bf

Documento generado en 03/08/2021 09:31:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>